

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****160****MADRID NÚMERO 45****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Juan Miguel Collado Boyer, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 45 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 125/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de la parte demandante frente a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL SL y ACCOUNT CONTROL-IUS&AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por la parte demandante contra la EMPRESA DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL S.L. (declarada en concurso de acreedores), ACCOUNT CONTROL & IUS AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES S.L. en calidad de Administrador Concursal que no comparecen pese a estar citados en legal forma y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 7.929,02 euros por los conceptos de su demanda, cantidad a la que será de aplicación el 10% de interés de mora.

En cuanto a FOGASA y LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL habrán de estar y pasar por esta declaración.

La citada resolución se haya a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts 236 bis y siguientes de la LOPJ y de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.656/21)

